

TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

El papel de la conciliación fiscal en la planeación tributaria

Corporación Universitaria Remington
Ciencias Contables
Seminario Renta y Conciliación Fiscal

Andrés David Baena Saldarriaga
Brillith Patricia Julio Fernández
Opción de Trabajo de grado
2026

Agradecimientos

Primeramente, agradecemos a Dios por darnos salud, vida y la oportunidad de cumplir el sueño de formarnos profesionalmente y alcanzar esta meta académica.

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a nuestros profesores de la Corporación Universitaria Remington, quienes, con su acompañamiento, orientación y valiosos conocimientos, fueron guía fundamental durante este proceso de formación y desarrollo académico.

A nuestras familias, por su apoyo incondicional, palabras de ánimo y motivación constante para no desfallecer ante los desafíos presentados durante este camino.

Asimismo, agradecemos a nuestros compañeros, con quienes construimos una amistad que se fortaleció cada día, compartiendo experiencias, aprendizajes y el mismo sueño de convertirnos en excelentes profesionales de la Contaduría Pública.

Finalmente, agradecemos a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron al desarrollo y culminación de este trabajo de grado.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	4
Palabras clave.....	6
Problemática abordada.....	7
Objetivos	8
Metodología	9
Desarrollo.....	11
Resultados	17
Conclusión	25
Referencias.....	27
Anexos	29

Resumen

El presente artículo analiza la conciliación fiscal. A primera vista la conciliación fiscal parece un tema solo para contadores y abogados de impuestos. La conciliación fiscal es una decisión que la empresa debe tomar. Pero cabe recalcar que, detrás de ese proceso se esconde una de las decisiones más relevantes que puede tomar cualquier empresa: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) conoce la información tributaria del contribuyente sin necesidad de visitarlo, sabe los impuestos que realmente debe pagar, por esto hay que hacerlo de forma legal, ordenada y estratégica. Es por esto que las empresas deben hacer la conciliación fiscal de forma que cumplan la ley, sin desorden y con un plan.

En Colombia, existe una relación entre los dos marcos normativos más importantes como lo es, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el Estatuto Tributario genera unas diferencias. Cuando las organizaciones gestionan bien esas diferencias, crean oportunidades. Cuando las organizaciones generan mal esas diferencias, generan un riesgo. Como lo señala la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la conciliación fiscal es el mecanismo formal que permite mostrar, de manera transparente, el tránsito entre la utilidad contable y la renta gravable (DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019).

Este artículo busca explicar, de forma breve y sin perder el enfoque normativo, qué es la conciliación fiscal y por qué no debemos percibirlo como un simple formulario, ya que su ejecución se convierte en la guía de una planeación tributaria efectiva.

La encuesta realizada mostró una percepción favorable hacia la conciliación fiscal como herramienta de planeación tributaria.

Abstract

This article analyzes tax reconciliation. At first glance, tax reconciliation may appear to be a subject that concerns only accountants and tax attorneys. However, it is a strategic decision that every company must make. Behind this process lies one of the most important decisions an organization can make: the National Tax and Customs Directorate (DIAN) has access to the taxpayer's tax information without the need to conduct an on-site inspection and can determine the taxes that must be paid. Therefore, tax reconciliation must be carried out in a legal, organized, and strategic manner. For this reason, companies should implement tax reconciliation as a process that ensures legal compliance, maintains accurate records, and supports effective tax planning.

In Colombia, the relationship between the two main regulatory frameworks—the International Financial Reporting Standards (IFRS) and the Colombian Tax Statute creates differences between accounting and tax treatments. When these differences are properly managed, they become opportunities for organizations; however, when they are poorly managed, they create tax risks. As stated by the National Tax and Customs Directorate (DIAN), tax reconciliation is the formal mechanism that transparently demonstrates the transition between accounting profit and taxable income (DIAN, National Tax and Customs Directorate, 2019).

This article aims to explain, in a concise manner while maintaining regulatory rigor, what tax reconciliation is and why it should not be viewed as merely a reporting requirement. Instead, its implementation should be understood as a key tool that supports effective tax planning (DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019).

Palabras clave

Conciliación fiscal, planeación tributaria, impuesto sobre la renta, diferencias temporarias, diferencias permanentes, formato 2516.

Problemática abordada

¿Es adecuado que se haga la conciliación fiscal solamente una vez al año? ¿cómo se puede mantener un control?

En Colombia, la coincidencia entre las NIIF y las normas tributarias crea diferencias entre la utilidad contable y la renta líquida gravable. La empresa necesita los mecanismos que documenten las diferencias y que justifiquen estas ante la DIAN. Muchas empresas hacen sus procesos contables para cumplir con la parte financiera. Las empresas no realizan controles necesarios que permitan identificar a tiempo los impactos tributarios que provienen de la depreciación, de la provisión, de la medición del activo, del beneficio tributario y de la diferencia patrimonial.

(Art. 772-1. Conciliación fiscal, 2016) Indica lo siguiente:

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto.

El gobierno nacional reglamentará la materia.

El incumplimiento de esta obligación genera un efecto sancionatorio. El efecto sancionatorio es una falta grave a la contabilidad. La ausencia de conciliación fiscal genera rechazo de costos y deducciones; también genera sanciones y un mayor riesgo tributario. Por ello, es necesario analizar la conciliación fiscal para convertirla en una

herramienta de planeación tributaria y no sólo en una obligación formal, pues la ausencia de conciliación fiscal requiere mucha atención.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el papel de la conciliación fiscal como herramienta estratégica de planeación tributaria para las empresas en Colombia.

Objetivos específicos

- Identificar las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal en el impuesto sobre la renta.
- Analizar el alcance del Formato 2516 dentro del proceso de conciliación fiscal.
- Evaluar el aporte de la conciliación fiscal en la reducción del riesgo tributario.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que buscó analizar el papel de la conciliación fiscal como herramienta estratégica de planeación tributaria en las empresas colombianas, mediante la interpretación de la normativa vigente, la revisión de literatura especializada y la percepción de profesionales del área contable y tributaria.

El estudio corresponde a una investigación de tipo descriptivo y documental. Es descriptivo porque identifica las principales características, beneficios y aportes de la conciliación fiscal dentro de la planeación tributaria, y documental porque se fundamenta en el análisis de fuentes normativas y bibliográficas, entre ellas el Estatuto Tributario, la Ley 1819 de 2016, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los pronunciamientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás documentos académicos relacionados con el tema.

La población objeto de estudio estuvo conformada por profesionales del área contable y tributaria, incluyendo contadores públicos y personas con experiencia en procesos contables y fiscales, quienes poseen conocimientos relacionados con la conciliación fiscal y la planeación tributaria.

La muestra fue de carácter no probabilístico por conveniencia, integrada por los participantes que respondieron voluntariamente la encuesta aplicada para esta investigación, debido a su experiencia y disponibilidad para aportar información pertinente

sobre el tema objeto de estudio. El número de personas que respondieron la encuesta corresponde a 25 participantes.

Como instrumento de recolección de información, se diseñó y aplicó una encuesta estructurada con preguntas cerradas de selección única y escala de valoración. El cuestionario permitió recopilar información sociodemográfica de los participantes, así como conocer su percepción sobre la utilidad de la conciliación fiscal, la importancia del Formato 2516, la reducción del riesgo tributario y su incidencia en la planeación tributaria de las organizaciones.

El procedimiento de la investigación comprendió cinco etapas: inicialmente se realizó la revisión de la literatura y de la normativa vigente relacionada con la conciliación fiscal; posteriormente se diseñó el instrumento de recolección de información; en una tercera etapa se aplicó la encuesta a la población seleccionada; seguidamente se organizaron y analizaron los resultados mediante tablas y gráficos estadísticos; finalmente, se comparó la información obtenida con los referentes teóricos y normativos para formular las conclusiones del estudio.

La información recopilada permitió establecer la importancia de la conciliación fiscal como una herramienta que favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contribuye a la reducción de riesgos fiscales y fortalece la planeación tributaria dentro de las organizaciones colombianas.

Desarrollo

Toda empresa en Colombia está obligada a llevar contabilidad bajo estándares internacionales; esto se refiere a que debe registrar, reconocer, medir y presentar su información financiera siguiendo las normas NIIF. Sin embargo, al momento de declarar renta, las reglas cambian: el Estatuto Tributario tiene sus propios criterios para reconocer ingresos, deducciones, activos y pasivos. Por eso la misma transacción puede recibir un tratamiento distinto según la norma que se aplique.

Un ejemplo cotidiano: bajo NIIF 16, cuando una empresa arrienda una bodega a largo plazo, debe registrar un activo por derecho de uso y un pasivo financiero. Pero fiscalmente, según el artículo 127-1 del Estatuto Tributario, ese mismo contrato puede seguir tratándose como gasto operativo en ciertas condiciones. El impacto en el impuesto de renta puede ser considerable. (Art. 127-1. E.T, 2016).

Estas diferencias no son errores: son la consecuencia natural de que la contabilidad financiera responde a los inversionistas y mercados, mientras que la tributaria responde al Estado. Lo importante es identificarlas, cuantificarlas y documentarlas. Ese es, precisamente, el trabajo de la conciliación fiscal.

Diferencias temporarias y permanentes: el corazón técnico del proceso

Entender la naturaleza de las diferencias es esencial para planear correctamente. La doctrina tributaria y contable las clasifica en dos grandes grupos que son:

Diferencias temporarias

Son aquellas que se originan en un período, pero se revierten en el futuro. Afectan el impuesto de manera diferida. La NIC 12 adoptada en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015 establece que estas diferencias generan activos o pasivos por impuesto diferido que deben reconocerse en los estados financieros (IASB, NIC 12)

Algunos casos frecuentes en el contexto colombiano:

- Depreciación de activos fijos: las NIIF permiten métodos basados en vida útil real, mientras que el artículo 137 del Estatuto Tributario establece tasas máximas fijas por tipo de activo. (Tributario, Limitación a la deducción por depreciación, s.f.) relacionados en la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE BIENES A DEPRECIAR	TASA DE DEPRECIACIÓN FISCAL ANUAL (%)
Construcciones y edificaciones	2.22%
Acueducto, planta y redes	2.50%
Vías de comunicación	2.50%
Flota y equipo aéreo	3.33%
Flota y equipo férreo	5.00%
Flota y equipo fluvial	6.67%
Armamento y equipo de vigilancia	10.00%
Equipo eléctrico	10.00%
Flota y equipo de transporte terrestre	10.00%
Maquinaria, equipos	10.00%
Muebles y enseres	10.00%
Equipo médico científico	12.50%
Envases, empaques y herramientas	20.00%
Equipo de computación	20.00%
Redes de procesamiento de datos	20.00%

Tabla 1 - Tasas de depreciación

Elaboración propia

- Provisiones de cartera: contablemente se estiman con pérdida esperada (NIIF 9), pero fiscalmente solo son deducibles bajo los supuestos del artículo 145 E.T., que exige condiciones específicas de antigüedad o insolvencia del deudor.
- Medición de propiedades de inversión a valor razonable: el ajuste positivo o negativo afecta el resultado contable, pero fiscalmente solo se reconoce al momento de la enajenación.

Diferencias permanentes

Estas diferencias no se revierten jamás porque corresponden a tratamientos definitivamente distintos en cada marco. Las más relevantes son:

Gastos no deducibles: multas, sanciones, intereses de mora con entidades públicas y donaciones no autorizadas afectan el resultado contable pero el Estatuto Tributario no los acepta como deducción (Tributario, Artículo 107)

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO): algunos dividendos, ciertas indemnizaciones y otros ingresos que la ley expresamente excluye de la base gravable (Tributario, Artículo 36 al 57)

Rentas exentas: ingresos plenamente reconocidos en contabilidad que la ley tributaria libera del impuesto, como las de proyectos de economía naranja o las empresas ubicadas en zonas francas (Tributario, Artículo 235-2); (2016, s.f.)

Conciliación fiscal: Formato 2516

Desde el año gravable 2018, la DIAN formalizó la conciliación fiscal mediante el Formato 2516 Reporte de Conciliación Fiscal, prescrito inicialmente por la Resolución

000071 de 2019 y actualizado en resoluciones posteriores. Este formato es obligatorio para todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean obligados a llevar contabilidad y que superen los topes de ingresos brutos establecidos por la autoridad tributaria (DIAN, Resolución 000071, art. 1, 2019)

El Formato 2516 tiene tres secciones articuladas:

Sección	¿Qué contiene?	¿Por qué importa para la planeación?
Sección 1 Patrimonio	Compara los activos y pasivos contables con los activos y pasivos fiscales.	Permite identificar bienes con costo fiscal diferente al valor NIIF, lo que impacta la renta por enajenación futura.
Sección 2 Resultado del período	Parte de la utilidad contable y llega a la renta líquida gravable, revelando todas las diferencias.	Es el núcleo de la planeación: aquí se aplican deducciones, rentas exentas, INCRNGO y se ajustan gastos rechazados.
Sección 3 Determinación del impuesto	Calcula el impuesto neto a cargo, el anticipo y los saldos a favor.	Permite proyectar el flujo de caja tributario del año siguiente y evaluar la conveniencia del anticipo reducido.

Tabla 2 Secciones Formato 2516

Fuente: elaboración propia

La Ley 1819 de 2016 lo dejó claro en el artículo 772-1 del Estatuto Tributario: hay que llevar el registro de las diferencias entre lo contable y lo fiscal. La Ley 1819 de 2016 dice que la falta del registro hace que la empresa no conozca los costos y las deducciones

que le corresponden. En palabras sencillas, si no registras la diferencia, la DIAN puede rechazar el gasto.

La conciliación como motor de la planeación tributaria

La planeación tributaria es el conjunto de acciones legítimas que realiza un contribuyente para organizar sus operaciones de la forma más eficiente desde el punto de vista fiscal. No es evasión que es ilegal, ni elusión abusiva que la DIAN puede desconocer bajo la cláusula general antielusiva del artículo 869 E.T.; es simplemente hacer uso inteligente de las normas vigentes (Tributario, Artículo 869).

En ese sentido, la conciliación fiscal cumple funciones estratégicas que van mucho más allá del simple cumplimiento como lo son:

Diagnóstico real de la carga tributaria

No se puede planear lo que no se conoce. La conciliación fiscal es el único instrumento que permite ver, con exactitud, cuánto está pagando realmente la empresa y por qué. Muchos contribuyentes llevan años asumiendo gastos tributarios que podrían reducirse legalmente, simplemente porque nunca han hecho el ejercicio de cruzar su contabilidad financiera con las reglas del Estatuto Tributario.

Un diagnóstico bien hecho puede revelar, por ejemplo, que se están dejando de aplicar beneficios tributarios vigentes, que ciertos gastos se están rechazando por falta de formalidad en los soportes, o que existen activos con un costo fiscal mayor al registrado que reducirían la renta en una eventual venta.

Gestión proactiva del riesgo ante la DIAN

Desde la implementación del programa de facturación electrónica y los cruces de información del sistema MUISCA, la DIAN cuenta con herramientas cada vez más potentes para detectar inconsistencias en las declaraciones. Un Formato 2516 bien elaborado y coherente con los estados financieros y las declaraciones informativas es, en la práctica, el mejor escudo ante un proceso de fiscalización.

La experiencia en procesos de auditoría tributaria muestra que los contribuyentes con conciliaciones documentadas y soportadas tienen una posición mucho más sólida para responder requerimientos ordinarios, especiales o pliegos de cargos. En cambio, el contribuyente que no lleva ese control se expone a que la DIAN reconstruya la base gravable con la información que la DIAN tiene. Eso casi siempre resulta peor para el contribuyente.

Errores que cuestan caro: lo que no debe hacerse

En el trabajo cotidiano con empresas de diferentes tamaños, se identifican una y otra vez los mismos errores que generan sobre costos tributarios o contingencias evitables:

- Esperar a diciembre para identificar las diferencias: cuando el período ya cerró, muchas correcciones ya no son posibles o son costosas.
- Deducir gastos sin soporte de factura electrónica: desde 2023, la DIAN cruzará masivamente las deducciones con el sistema de facturación electrónica. Un gasto sin e-factura es un gasto en riesgo.

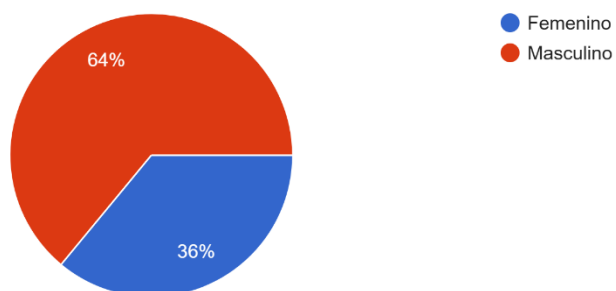
- Confundir INCRNGO con rentas exentas: aunque ambos reducen la base gravable, tienen tratamientos, límites y requisitos distintos. Aplicar mal cualquiera de los dos puede generar un impuesto mayor o un beneficio que no se pueda aplicar.
- No llevar control del saldo de pérdidas fiscales: son un activo tributario valioso que puede perderse si no se controla y se utiliza oportunamente (Tributario, Artículo 147)
- Omitir la conciliación patrimonial: muchos contribuyentes se concentran en el resultado, pero olvidan la sección de patrimonio del Formato 2516. La DIAN cruza los activos declarados con los registros del catastro, la Superintendencia Financiera y los sistemas de información de terceros.

Resultados

Para sustentar el presente artículo, se ha realizado una encuesta dirigida a la población objeto de estudio, con el propósito de recopilar información relevante que permita analizar los diferentes puntos de vista, conocimientos y experiencias relacionadas con el papel de la conciliación fiscal en la planeación tributaria. Los resultados obtenidos constituyen fuente de apoyo para el análisis y fortalecimiento de las conclusiones de estudio.

Ilustración 1- Género

Género
25 respuestas



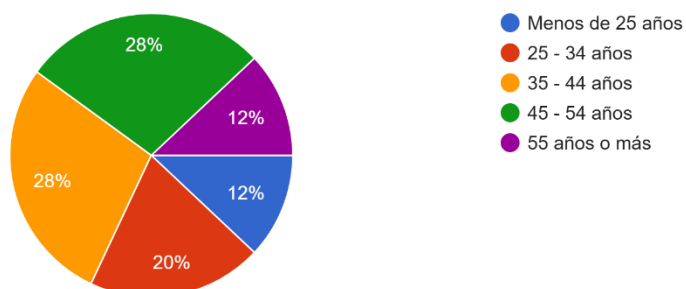
Fuente: elaboración propia

El predominio de los profesionales masculinos (64%) refleja una composición de la muestra; sin embargo, la participación femenina también aporta una perspectiva relevante (36%), esto permite obtener una visión diversa sobre la aplicación de la conciliación fiscal.

Ilustración 2 - Edad

Edad

25 respuestas



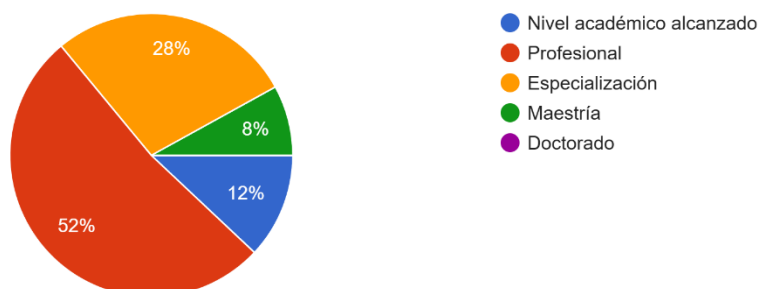
Fuente: elaboración propia

Los datos más representativos están entre las edades de 35 a 44 y 45 a 54, lo que refleja una concentración en adultos de mediana edad

Ilustración 3 - Nivel académico alcanzado

Nivel académico alcanzado

25 respuestas

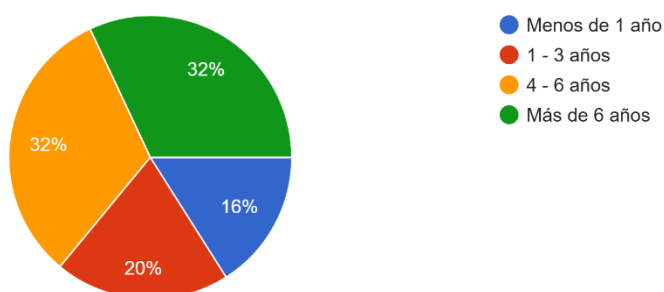


Fuente: elaboración propia

La mayoría de los encuestados tiene una formación profesional un porcentaje de 52% lo que indica un nivel educativo sólido.

Ilustración 4 Tiempo de experiencia

Tiempo de experiencia en el área contable y tributaria
25 respuestas



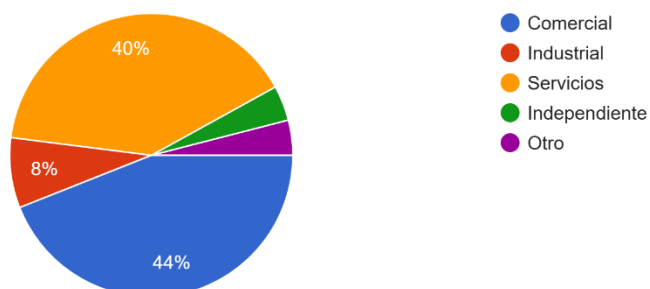
Fuente: elaboración propia

Se evidencia una gran influencia de profesionales con una trayectoria superior a 4 años en el área contable y tributaria, lo que garantiza un aporte fundamentado en experiencia.

Ilustración 5: Sector que ejerce

En qué sector ejerce actualmente

25 respuestas



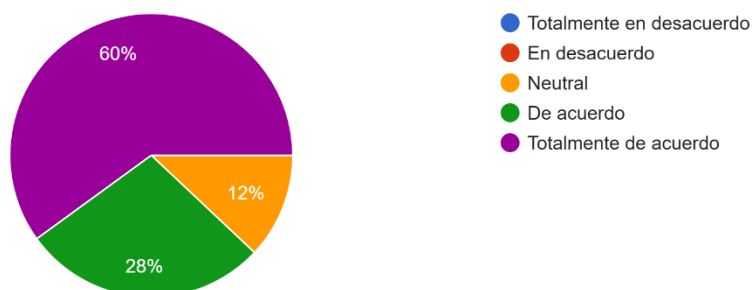
Fuente: elaboración propia

La mayoría de los encuestados se desempeña en los sectores comerciales y de servicios, el comercial con un 44% y servicios con un 40%.

Ilustración 6 Planeación tributaria

¿La conciliación fiscal permite una mejor planeación tributaria?

25 respuestas



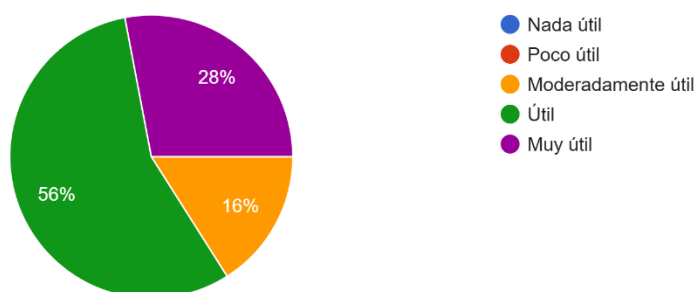
Fuente: elaboración propia

Este resultado nos da una percepción ampliamente favorable hacia la conciliación fiscal, como mecanismo de planeación tributaria, obteniendo un 60% de aceptación.

Ilustración 7 Utilidad formato 2516

¿Qué tan útil considera el Formato 2516 para identificar diferencias entre información contable y fiscal?

25 respuestas



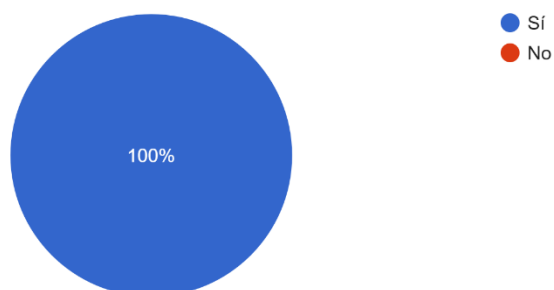
Fuente: elaboración propia

En la categoría útil y muy útil de acuerdo a la encuesta, evidencia una valoración favorable de acuerdo al formato 2516 con una suma total del 84%

Ilustración 8 Adecuada conciliación fiscal para reducción de sanciones

¿Considera que una conciliación fiscal adecuada reduce el riesgo de sanciones tributarias?

25 respuestas

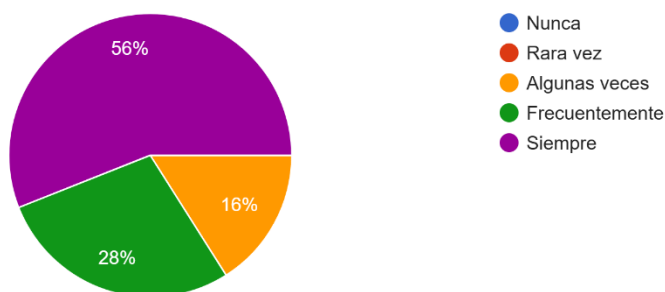


Fuente: elaboración propia

La encuesta muestra unanimidad en la valoración de la conciliación fiscal, como mecanismo de reducción de riesgos tributarios. Los participantes reconocen su papel frente a sanciones lo que evidencia una aceptación plena ante la practica en la gestión contable y fiscal.

Ilustración 9 Frecuencia de la conciliación fiscal

¿Con qué frecuencia la conciliación fiscal influye en decisiones tributarias dentro de la empresa?
25 respuestas



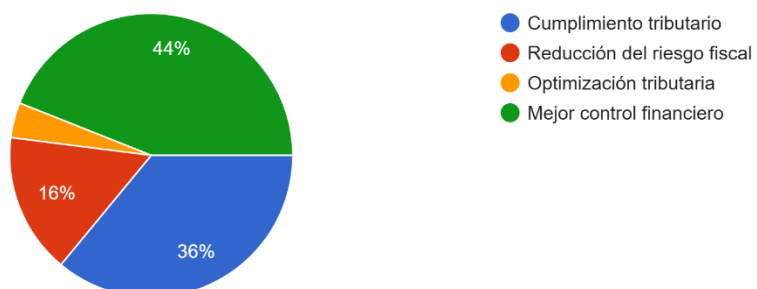
Fuente: elaboración propia

Los encuestados señalan que influyen siempre o frecuentemente, dando una suma del 84%. Esto refuerza su papel como una herramienta estratégica en la planeación empresarial, con un impacto significativo en la toma de decisiones.

Ilustración 10 Beneficio de la conciliación fiscal

¿Cuál considera que es el principal beneficio de la conciliación fiscal?

25 respuestas



Fuente: elaboración propia

El beneficio más destacado de acuerdo a esta encuesta, es el control financiero lo que refleja una valoración positiva hacia la conciliación fiscal, como una herramienta de gestión interna que fortalece la organización por medio de la transparencia

Conclusión

La presente investigación permitió analizar el papel de la conciliación fiscal como una herramienta estratégica para la planeación tributaria en las empresas colombianas. A partir de la revisión de la normativa vigente y del análisis de la información obtenida mediante la encuesta aplicada a profesionales del área contable y tributaria, se evidenció que la conciliación fiscal trasciende el cumplimiento de una obligación legal, al convertirse en un mecanismo que facilita la identificación de las diferencias entre la información contable y fiscal, fortalece la toma de decisiones y contribuye a una gestión tributaria más eficiente.

Los resultados obtenidos muestran que la mayoría de los participantes reconoce la utilidad del Formato 2516 como instrumento para documentar las diferencias entre la contabilidad y la normativa tributaria. Asimismo, consideran que una adecuada conciliación fiscal contribuye a reducir el riesgo de sanciones, fortalecer el control financiero y apoyar la planeación tributaria dentro de las organizaciones, lo que confirma el cumplimiento del objetivo general de esta investigación.

De igual manera, el estudio permitió evidenciar que la conciliación fiscal constituye un proceso permanente que facilita el adecuado reconocimiento de las diferencias temporarias y permanentes entre la información contable y fiscal. Su correcta aplicación favorece el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permite aprovechar los beneficios establecidos por la legislación vigente y reduce la posibilidad de contingencias fiscales.

Por lo tanto, la conciliación fiscal debe asumirse como una herramienta estratégica de gestión y no únicamente como un requisito para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta. Su implementación fortalece la transparencia de la información financiera, optimiza la planeación tributaria y contribuye a que las empresas colombianas tomen decisiones oportunas, cumplan la normativa vigente y proyecten una gestión financiera más eficiente y sostenible.

Referencias

- 12, N. I. (s.f.). *Norma Internacional de Contabilidad 12*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf
- 2016, L. 1. (s.f.). *Gestor Normativo*. Obtenido de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Art. 127-1. E.T.* (2016). Obtenido de Estatuto Tributario Nacional: <https://estatuto.co/127-1>
- Art. 772-1. Conciliación fiscal.* (2016). Obtenido de Estatuto Tributario Nacional: <https://estatuto.co/772-1>
- DIAN. (28 de Octubre de 2019). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de Resolución: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000071%20de%2028-10-2019.pdf>
- DIAN. (2019). *Resolución 000071, art. 1.*
- IASB. (2016). *NIIF 16 Arrendamientos*. IFRS. Obtenido de Artículo 127-1; IASB, NIIF 16: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/amendments/spanish/2016/niif-16-arrendamientos.pdf>
- IASB. (s.f.). *NIC 12*. Obtenido de Impuesto a las Ganancias, Párr. 15-45: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf
- Tributario, E. (s.f.). *Artículo 107*. Obtenido de ACCOUNTER: <https://estatuto.co/107>
- Tributario, E. (s.f.). *Artículo 147*. Obtenido de Accouter: <https://estatuto.co/147>
- Tributario, E. (s.f.). *Artículo 235-2*. Obtenido de Accouter: <https://estatuto.co/235-2>
- Tributario, E. (s.f.). *Artículo 36 al 57*. Obtenido de Estatuto Tributario Nacional: <https://estatuto.co/36>
- Tributario, E. (s.f.). *Artículo 869*. Obtenido de Accouter: <https://estatuto.co/869>

Tributario, E. (s.f.). *Limitación a la deducción por depreciación*. Obtenido de Título I Renta: <https://estatuto.co/137>

Anexos

Cuestionario

El papel de la conciliación fiscal en la planeación tributaria

Analizar el papel de la conciliación fiscal como herramienta estratégica de planeación tributaria para las empresas en Colombia

* Indica que la pregunta es obligatoria

Género*

Femenino

Masculino

Edad*

Menos de 25 años

25 - 34 años

35 - 44 años

45 - 54 años

55 años o más

Nivel académico alcanzado*

Nivel académico alcanzado

Profesional

Especialización

Maestría

Doctorado

Tiempo de experiencia en el área contable y tributaria*

Menos de 1 año

1 - 3 años

4 - 6 años

Más de 6 años

En qué sector ejerce actualmente*

Comercial

Industrial

Servicios

Independiente

Otro

¿La conciliación fiscal permite una mejor planeación tributaria? *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

¿Qué tan útil considera el Formato 2516 para identificar diferencias entre información contable y fiscal? *

Nada útil

Poco útil

Moderadamente útil

Útil

Muy útil

¿Considera que una conciliación fiscal adecuada reduce el riesgo de sanciones tributarias? *

Sí

No

¿Con qué frecuencia la conciliación fiscal influye en decisiones tributarias dentro de la empresa? *

Nunca

Rara vez

Algunas veces

Frecuentemente

Siempre

¿Cuál considera que es el principal beneficio de la conciliación fiscal? *

Cumplimiento tributario

Reducción del riesgo fiscal

Optimización tributaria

Mejor control financiero